

## MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE

### 1. OBJETIVO

El presente documento tiene como propósito establecer los procedimientos y reglas de conducta que orienten la actuación de cada uno de los colaboradores de FACELEC S.A.S (En adelante LA EMPRESA) para dar cumplimiento al Programa de Transparencia y Ética Empresarial (en adelante PTEE) de acuerdo con lo definido por el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

#### 1.1. Objetivos Específicos

- Describir las políticas, metodologías, procedimientos, estructura organizacional, infraestructura tecnológica, capacitación y divulgación, canales de comunicación y demás elementos para que conforman el PTEE, acorde con las características de los productos y servicios ofrecidos por LA EMPRESA.
- Describir las metodologías de identificación, medición o evaluación, control y monitoreo de los riesgos C/ST.
- Establecer las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las políticas del PTEE
- Proteger la reputación y otros efectos negativos en FACELEC, minimizando la posibilidad o la probabilidad de ser utilizadas directa o indirectamente en actividades relacionadas con corrupción y soborno transnacional.
- Establecer mecanismos adecuados de control para la prevención de la corrupción y el soborno transnacional C/ST.
- Servir de base para la preparación, entrenamiento y capacitación del personal y otras partes interesadas, en materia de prevención y control del riesgo de corrupción y el soborno transnacional C/ST
- Determinar los mecanismos de reacción y denuncia ante prácticas corruptas

### 2. ALCANCE

El presente documento define las políticas y procedimientos a los que debe ceñirse LA EMPRESA, empleados, asociados, administradores y demás vinculados o partes interesadas que tengan relación alguna con LA EMPRESA, cuando por la naturaleza de su vinculación, su actuación pueda generar riesgos de soborno transnacional o corrupción.

### 3. INTRODUCCIÓN

FACELEC S.A.S., es una Empresa Colombiana Fundada en 1992, dedicada a brindar seguridad y confianza a nivel nacional e internacional a través de la fabricación y comercialización de cables y conductores eléctricos para baja tensión, y distribución de

energía eléctrica en cobre y aluminio con certificación de producto emitido por el CIDET, conforme a normas técnicas y al RETIE.

Uno de los pilares fundamentales para FACELEC S.A.S. son los valores: honestidad, lealtad, libertad, justicia, responsabilidad, respeto, perseverancia, seguridad. Para LA EMPRESA los valores son la base de toda gestión, con respecto al equipo de trabajo, proveedores y clientes.

Por lo anterior, FACELEC S.A.S. se compromete a cumplir en el desarrollo de sus actividades con los requisitos de la normatividad nacional e internacional y a los más altos principios éticos. Por tal motivo, en cumplimiento de lo establecido en las normas emitidas por el Gobierno Nacional y la Superintendencia de Sociedades como organismo de vigilancia y control. El Representante Legal como máximo órgano de gobierno corporativo, aprueba el Manual de marco general para el Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE, el cual es de obligatorio cumplimiento por parte de los administradores, directivos y en general de todos los empleados.

Este programa en general, busca brindar un ambiente económico estable y carente de distorsiones, previniendo desequilibrios entre la oferta y la demanda de bienes y servicios ocasionados por prácticas corruptas y el soborno transnacional, su implementación da seguridad a FACELEC S.A.S. y a los grupos de interés que interactúan con esta, integrándose siempre con los demás sistemas de administración de riesgos, y operando de manera transversal en las actividades y procesos.

La violación de este manual constituye una falta grave a las políticas de LA EMPRESA., lo que podrá generar consecuencias que van desde la terminación de vínculo contractual hasta sanciones administrativas, penales y/o patrimoniales consagradas en las normas y leyes vigentes y/o penales que por conducta punible establezcan los jueces de la República.

#### **4. MARCO LEGAL**

La gestión de riesgo es una parte fundamental en las buenas prácticas de mitigación de delitos, esta gestión requiere que se mantenga una cultura fundamentada en lineamientos y políticas que se documentan basados en directrices emitidas por el Gobierno Nacional y las buenas prácticas establecidas por organismos internacionales, los cuales se citan a continuación:

##### **4.1. Estándares y Normas Internacionales**

Las diversas modalidades de corrupción, así como la percepción que de ellas se tienen, pueden eliminar la confianza en los gobiernos, las empresas y los mercados, por lo que es un esfuerzo internacional frenar estas conductas da como resultado convenciones y estándares internacionales, de los cuales los aprobados por el Congreso de la República de Colombia son:

- Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE (1997 y actualizaciones).
- Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos (1997)
- Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción UNCAC (2005).

Otros estándares que son aplicables como buenas prácticas son:

- Estándar australiano del control de Fraude y la Corrupción AS 8001- 2008.
- Estrategia Integral de lucha contra el Fraude, con el fin de mejorar la prevención y la detección del Fraude, las condiciones para la investigación del Fraude, la recuperación de activos y disuasión. Comisión Europea - 2011.
- ISO 37001 (2016)
- Ley de práctica de Corrupción Extranjera de EEUU (FCPA por sus siglas en inglés)
- Ley de soborno del Reino Unido

## 4.2. Normatividad Nacional

Como resultado de estos convenios internacionales, Colombia promulgó varias leyes para fortalecer la lucha contra la corrupción, la investigación y las sanciones, en esta normatividad tenemos:

- Ley 599 de 2000 “Por la cual se expide el Código Penal”.
- Ley 906 de 2004 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal”.
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de Corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 1778 de 2016 “Por medio de la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de Corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción”.
- Ley 2195 de 2022: Ley de Transparencia, prevención y lucha contra la corrupción
- Circular Básica Jurídica, No. 100-000005 de 2017, Capítulo XIII, modificado y adicionado por la Circular Externa Circular Externa 100-000011 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades

## 5. DEFINICIONES

- **Accionista o Socio:** son aquellas personas naturales o jurídicas que son titulares de las participaciones dentro de una sociedad. Todo titular de alícuotas de capital. *Para FACELEC existe un solo accionista y corresponde al Representante Legal.*
- **Asamblea de Accionistas:** en FACELEC S.A.S., corresponde al Máximo Órgano de Gobierno, representado por la Gerencia, que es el mismo Representante legal principal.

- **Beneficiario Final:** tiene el significado establecido en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan o adicionen. (Artículo 631-5). La definición completa está descrita en el Manual SAGRILIFT.
- **Canal de Comunicación:** mecanismo(s) dispuestos por LA EMPRESA, que les permite a los Empleados, Administradores, Asociados, Contratistas e individuos vinculados a los anteriores, así como cualquier persona que tenga conocimiento de una conducta de Corrupción relacionada con LA EMPRESA, la posibilidad de reportar de manera confidencial y anónima cualquier posible irregularidad en el cumplimiento del PTEE, al igual que cualquier posible conducta de Corrupción.
- **Canal de Denuncias:** es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional, dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web. Es un canal externo.
- **Conflicto de Interés:** Situación en la cual los intereses de negocios, financieros, familiares, políticos o personales podrían interferir con el juicio de valor del personal (Administradores y empleados) en el desempeño de sus obligaciones hacia la organización<sup>1</sup>. En el ámbito del PTEE se extiende a empleados, contratista o tercero vinculado a la empresa.
- **Contraparte(s):** Son aquellas personas naturales o jurídicas con las cuales LA EMPRESA tiene vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir: accionistas, colaboradores o empleados, clientes, proveedores de bienes y servicios y contratistas.
- **Contratista:** se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a la Empresa o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la Empresa.
- **Contrato Estatal:** corresponde a la definición establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Incluye contratos de obra, contratos de consultoría, contrato de prestación de servicios, contrato de concesión, encargos fiduciarios y fiducia pública
- **Corrupción:** para efectos del PTEE, serán todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.
- **Corrupción Privada:** El que directamente o por interpuesta persona prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado

---

<sup>1</sup> Tomado de la ISO 37001

para que le favorezca a él o a un tercero, en perjuicio de aquella, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de diez (10) hasta de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Artículo adicionado por el artículo 16 de la Ley 1474 de 2011)

- **Corrupción Pública:** Cuando en el acto de corrupción intervienen funcionarios públicos y/o la acción reprochable recaiga sobre recursos públicos.
- **C/ST:** Corrupción y/o soborno transnacional
- **Debida Diligencia:** alude, en el contexto del PTEE, al proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar a LA EMPRESA de acuerdo a los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuesta.
- **Denuncia:** Es la puesta en conocimiento ante la entidad de una conducta posiblemente irregular, indicando las circunstancias de tiempo, modo y lugar.
- **Delito:** Es la acción u omisión descrita en la ley, que acarrea responsabilidad penal al autor y a sus partícipes y por tanto la imposición de una pena.
- **Empleado o Colaborador:** es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios a una Empresa
- **Entidad Estatal:** corresponde a la definición establecida en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993. La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.
- **Factores de Riesgo:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de corrupción o soborno transnacional (C/ST) para LA EMPRESA, para el PTEE serán como mínimo: País de riesgo, Sector económico y Terceros
- **Impacto:** Consecuencias o efectos que puede generar la materialización del Riesgo en la Entidad.
- **Información Privilegiada:** Aquella que está sujeta a reserva, así como la que no ha sido dada a conocer al público existiendo deber para ello.
- **Matriz de Riesgo C/ST:** es la herramienta que le permite a LA EMPRESA identificar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional a los que está expuesta, conforme con los factores de riesgo C/ST identificados.

- **Nivel de Riesgo C/ST:** Magnitud de un riesgo o de una combinación de riesgos expresada en probabilidad e impacto o consecuencias.
- **Negocios o Transacciones Internacionales:** por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.
- **Monitoreo:** Es el proceso continuo y sistemático, mediante el cual se verifica y evalúa la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos o procesos colaboradores en la organización, mediante la identificación de logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados frente al lavado de activos y la financiación del terrorismo. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación de los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.
- **OCDE:** es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
- **Oficial de Cumplimiento:** es la persona natural designado por la EMPRESA como responsable de velar porque se ejecute adecuadamente el Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE. ®
- **Órgano de control:** Es la instancia creada al interior de la persona jurídica para ejercer las funciones de control interno. Sus principales funciones son las de evaluar, monitorear y verificar que los procesos y procedimientos a cargo de la Compañía, cumplan las metas y propósitos previamente planteados en torno a una gestión con calidad.
- **Propinas y pagos indebidos:** Obtener ilícitamente una ventaja o el mantenimiento de la relación comercial mediante dádivas y el otorgamiento de cosas de valor, así como por ofrecimientos y promesas de pago de cualquier cosa de valor, siempre y cuando exista el propósito corrupto de que una persona, directa o indirectamente, por cuenta propia o a través de un tercero, realice u omita alguna actividad.
- **Probabilidad / Posibilidad:** Oportunidad que algo suceda
- **Persona Políticamente Expuesta o PEP:** corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021. Significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de

inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

- **Políticas de Cumplimiento:** son las políticas generales que adoptas LA EMPRESA para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.
- **Producto:** Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la empresa o adquiere de un tercero.
- **Proveedor:** es una personas natural o jurídica que suministra productos y servicios de acuerdo con las especificaciones y requisitos definidos por FACELEC.
- **PTEE:** Programa de Transparencia y Ética Empresarial
- **Regalos o atenciones:** todo aquello que se dé o se reciba, en especie o en dinero (o su equivalente), entre las partes definidas como terceros en el ámbito de aplicación de esté PTEE y que cuyo origen tenga relación real o aparente con los vínculos comerciales que se tengan entre ellas
- **Riesgo:** Cualquier evento, amenaza, acto u omisión que en algún momento pueda comprometer el logro de los objetivos de la entidad.
- **Riesgos C/ST:** es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.
- **Riesgos de Corrupción:** es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.
- **Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST:** es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente, dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.
- **Segmentación:** Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).
- **Señales de Alerta:** Son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la

compañía determine como relevante, por lo que justifica un mayor nivel de análisis.

- **Servidor Público Extranjero:** es lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1778. se considera servidor público extranjero toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido.

También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. Igualmente, se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

- **Soborno Transnacional o ST:** El que dé, prometa u ofrezca a un servidor público extranjero, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional. (Art 433 CP, *Artículo modificado por el artículo 30 de la Ley 1778 de 2016*)

## 6. CONTEXTO

FACELEC S.A.S en el desarrollo de su objeto social; la fabricación y comercialización de cables y conductores eléctricos para baja tensión, y distribución de energía eléctrica en cobre y aluminio, puede estar expuesta a la materialización de los riesgos de corrupción y soporte transnacional.

Entender la exposición al riesgo es fundamental para identificar las formas en que puede ocurrir y como puede afectar o impactar a LA EMPRESA, y por consiguiente poder identificar las actividades de control.

Los riesgos que comprende el PTEE, es decir; corrupción y soborno transaccional pueden afectar particularmente a las operaciones relacionadas con negocios internacionales y con los productos o servicios que se ofrecen a Entidades del Estado o involucran relacionamiento con servidores públicos nacionales o extranjeros.

FACELEC tiene relacionamiento con Empresas del Estado y relacionamiento con servidores públicos, ya que entre sus clientes nacionales están electrificadoras y distribuidoras, entre las cuales se encuentran empresas públicas, y participa en licitaciones para ofrecer sus productos, por otra parte, en cuanto los negocios internacionales, LA EMPRESA importa materias primas (Aluminio y Acero) de varios países del mundo, y aunque actualmente no se realizan exportaciones, no se descarta

la posibilidad de tener clientes en el extranjero.

Por las características de la operación, se tiene entonces tanto relacionamiento con Empresas del Estado, relacionamiento con servidores públicos y negocios internacionales, por lo que la implementación y desarrollo del Programa de Transparencia y Ética Empresarial deberá ser comprensivo de las características propias de las operaciones de FACELEC.

La definición misma de la corrupción ha generado amplio debate, en principio la corrupción se consideraba como exclusivamente del sector público en cuyo caso se limitaba a ser “todo uso indebido (abuso) de una posición oficial pública (de cargos y recursos públicos) para fines y ventajas privadas”<sup>2</sup>; sin embargo y más recientemente, dados los llamativos casos a nivel mundial, se han desarrollado otras definiciones que pretenden considerar la corrupción como un delito que puede estar en cabeza tanto de agentes estatales como de los no estatales, es decir que es un problema del sector público y el sector privado.

Desde otras perspectivas la corrupción ha sido comprendida como un fenómeno, más que como un delito específico. Así, Robert Klitgaard desde una visión económica ha planteado una de las definiciones más utilizadas, donde la corrupción deviene a partir de una relación entre la discrecionalidad, el monopolio y la falta de transparencia. Su planteamiento se conoce ampliamente a partir de la siguiente fórmula:

$$M \text{ (Monopolio)} + D \text{ (Discreción)} - T \text{ (Transparencia)} = C \text{ (Corrupción).}$$

Según lo anterior, ciertos elementos alimentan la corrupción, los cuales deben ser identificados al interior de la compañía, para ser controlados, esto son:

- **El monopolio:** excesiva libertad para tomar decisiones, concentración del poder en una sola instancia, sin que otras intervengan
- **Alta discrecionalidad:** ausencia de procedimientos estandarizados o controles que eviten el abuso del poder, falta de criterios para actuar en una determinada situación, es decir, subjetividad en la toma de decisiones
- **Menos Transparencia:** falta de rendición de cuentas y control ciudadano

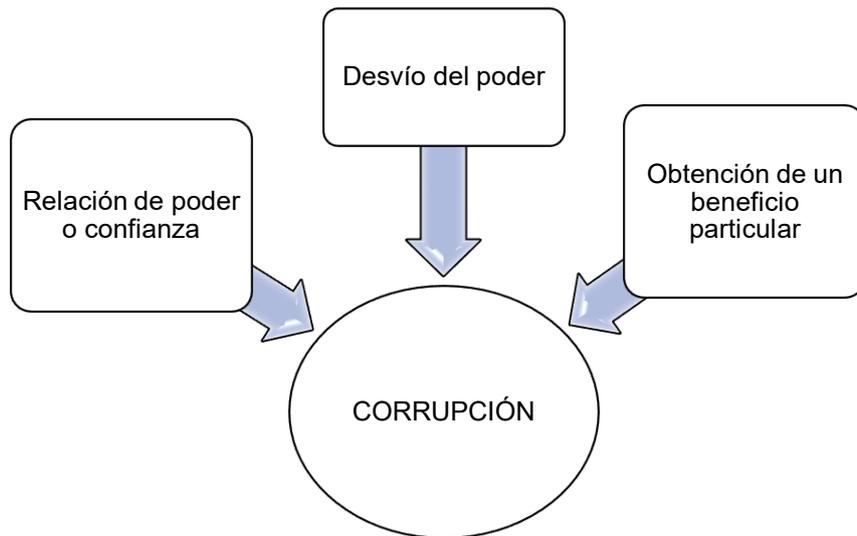
En cuanto a la transparencia, se encuentran referencias sobre los atributos que debe tener, y que son aplicables a cualquier compañía, entre otros:<sup>3</sup>

- Fácil acceso a la información, incluyendo la oportunidad y la no discriminación
- Ser comprensiva, asegurándose que los temas clave no queden por fuera
- Relevancia para evitar la información superflua y el sobre flujo de información

Calidad y confiabilidad, para contribuir al diseño de políticas y dar confianza al mercado  
La corrupción de acuerdo con la UNDOC es definida con la siguiente ecuación:

<sup>2</sup> Johnston, Michael, “The Political Consequences of Corruption: A Reassessment”, p. 460, in *Comparative Politics*, Vol. 18, No. 4, p. 459-477.

<sup>3</sup> Kaufmann & Kraay, 2002



La Corporación Transparencia por Colombia en el Simposio: Retos para la construcción de una cultura de transparencia, especialmente en la conferencia “*Transparencia e Integridad, Antídotos contra la Corrupción*” trató entre otros los siguientes puntos que se consideran relevantes dentro de la estructuración del PTEE para la entidad: <sup>®</sup>

- La corrupción es un problema sistémico, estructural.
- La transparencia es un buen antídoto contra la corrupción, que se concreta en el acceso público a la información, la rendición de cuentas y la participación ciudadana.
- La integridad es otro antídoto contra la corrupción.
- Se recalca la importancia de formar en valores, desarrollar programas de formación en ética e impulsar sistemas de integridad.

Todo esto permite analizar posibles fuentes de riesgo, que permiten determinar en contexto la exposición a los riesgos C/ST de LA EMPRESA, que servirá como punto de partida para las políticas, procedimientos y mecanismos que se describen en el presente Manual.

## 7. POLITICAS

En FACELEC S.A.S. las directrices para la administración del riesgo de C/ST se dividen en políticas generales y políticas específicas para los elementos y etapas que componen el PTEE.

### 7.1. Políticas Generales Del PTEE

- a. En FACELEC actuamos con transparencia, por consiguiente, todos los actos de corrupción están prohibidos. La política principal es la “**Cero Tolerancia**” hacia el soborno y todos los actos de corrupción en todos los negocios.
- b. Se deben tener especial cuidado cuando los negocios involucren

- relacionamiento con funcionarios del gobierno local y/o extranjero.
- c. No se iniciarán o mantendrán relaciones de ningún tipo con accionistas, colaboradores o empleados, clientes, proveedores de bienes y servicios y contratistas u otros terceros que hayan sido condenados por actividades ilícitas relacionadas con corrupción y soborno transnacional.
  - d. Se deben integrar cláusulas de compromiso ético y de cumplimiento en los contratos con terceros, en las órdenes de compra en especial intermediarios, proveedores de bienes y servicios y contratistas
  - e. Todos los pagos y transacciones deben estar autorizados apropiadamente y registradas de manera precisa en los libros de LA EMPRESA.
  - f. Todas las transacciones contables en las que se incurra con un tercero, deben ser registradas en detalle y de forma separada, de tal manera que sean fácilmente identificables
  - g. Están totalmente prohibidas la propinas o pagos indebidos.
  - h. No se debe aceptar o solicitar de ningún tercero, cualquier cosa de valor por una ventaja indebida
  - i. No se debe ofrecer, prometer o dar cualquier cosa de valor para obtener un favor inapropiado o influenciar la decisión de un tercero
  - j. No se debe aceptar un regalo u hospitalidad que pueda influenciar la relación de negocios, ante cualquier duda se debe contactar al Oficial de Cumplimiento
  - k. No se debe ocultar la recepción de regalos u hospitalidades de clientes o proveedores, estos deben ser declarados de acuerdo con los límites definidos en la política.
  - l. Se deberá contactar al Oficial de cumplimiento o denunciar por los canales definidos, cuando cualquier colaborador enfrente una situación que considere está relacionada con corrupción y/o Soborno transnacional o que implique incumplimiento a las políticas y procedimientos del PTEE.
  - m. Todo empleado siempre debe reportar cualquier solicitud de soborno al oficial de Cumplimiento o al canal de denuncia definido

## **7.2. Políticas Específicas de Cumplimiento**

### **7.2.1. Política de Regalos y Atenciones**

Recibir o dar regalos y atenciones puede ser una práctica comercial aceptable para construir relaciones de negocio o mostrar agradecimiento de manera legítima; sin embargo, en LA EMPRESA no se permite que los empleados o representantes acepten u otorguen regalos o atenciones que sean o puedan ser percibidos como un soborno o que de alguna forma comprometan el ejercicio de su función, por lo que deben gestionarse siempre de acuerdo con lo definido en esta Política, la cual establece el marco de actuación para los empleados y terceros relacionados con FACELEC.

En el marco del PTEE, son considerados regalos o atenciones: dinero, presentes o detalles, invitaciones, comisiones, viajes, elementos como bonos de compra, bienes muebles o inmuebles, boletas de ingreso a espectáculos, abonos a ferias o espectáculos deportivos culturales y similares.

No son considerados regalos o atenciones los objetos comúnmente conocidos como merchandising o POP, tales como lapiceros, cuadernos, calendarios, gorras, camisetas

y, en general, todo material publicitario contramarcados con el logo o la marca de una empresa, de escaso valor y que no represente más de cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMLDV) o su equivalente en otra divisa.

Brindar o aceptar regalos inapropiados puede perjudicar gravemente la reputación de la FACELEC y pudiera tener consecuencias legales

### **Regalos y Atenciones Prohibidas**

Los colaboradores no deberán prometer, ofrecer, otorgar ni aceptar regalos u atenciones *que tengan por objeto influir indebidamente o que pudiera percibirse como un intento para influir indebidamente* en las decisiones de quien los recibe o crear una obligación comercial sobre cualquier tercero o parte relacionada. Queda prohibido el aceptar u ofrecer regalos que cumplan con uno o varios de los siguientes elementos:

- a. Bajo ninguna circunstancia se deberán otorgar, ofrecer o prometer regalos a Servidores Públicos nacionales o extranjeros, sus familiares, socios o sociedades de las que el servidor público forme parte.
- b. Los regalos provenientes de Servidores Públicos deberán ser rechazados e informar del hecho al área de Cumplimiento.
- c. Ofrecer regalos dentro de un periodo de negociación comercial y hasta 60 días después de su cierre. No deben ser otorgados durante momentos que puedan suponer que llevan doble intención, por ejemplo, en procesos de licitación o proceso de selección de proveedores o prestadores de servicios.
- d. Ofrecer o aceptar regalos en efectivo.
- e. Ofrecer o aceptar regalos que sean entregados en un domicilio distinto al de la empresa (ej. Domicilio personal).
- f. No se permite que los colaboradores soliciten donaciones o fondos a los proveedores, contratistas ni clientes con el propósito de realizar fiestas, rifas, celebraciones, y similares.

### **Actividades Permitidas por la Política de Regalos y Atenciones**

- a. Las atenciones normales y de común usanza dentro de las sanas prácticas comerciales en época distinta a la navidad, de estas deberá ser aprobadas por la Gerencia.
- b. Invitaciones a eventos relacionados con el giro ordinario del negocio, tales como desayunos, cenas, cocteles, talleres y seminarios, para lo cual el trabajador deberá reportarlo y tener la aprobación de la Gerencia.
- c. La Gerencia podrán aprobar viajes o invitaciones a sus empleados, incluyendo los gastos (tiquetes, hoteles y transportes) para realizar actividades con fines académicos o presentación de nuevos productos, con aquellos contratistas, proveedores o terceros con los cuales exista un vínculo comercial y cuando estas invitaciones aporten un valor agregado al negocio.
- d. La Gerencia podrá aprobar el ofrecimiento de atenciones e invitaciones, gastos de viaje alojamiento, traslado y alimentación, que corresponda a gastos razonables y de buena fe a funcionarios públicos en actividades relacionadas con la promoción, demostración o explicación de productos o servicios o en la realización de visitas de entes de control.

- e. Únicamente se aceptarán regalos en época navideña, y de acuerdo a la siguiente clasificación:
  - Accionista, Alta Gerencia, regalos hasta de 1.5 SMLMV (equivalente en pesos u otras divisas) cada uno, únicamente en época navideña.
  - Gerentes y jefes de área regalos hasta de 1 SMLMV (equivalente en pesos u otras divisas), valor acumulable, únicamente en época navideña.
  - Profesionales y Auxiliares, regalos hasta de 0.5 SMLMV (equivalente en pesos u otras divisas), valor acumulable, únicamente en época navideña.
- f. En cualquier caso, lo regalos aceptables deben recibirse de manera visible en las instalaciones de la Empresa, indicando siempre el nombre del remitente, de lo contrario no se debe recibir.
- g. Si se recibe un obsequio que exceda el valor establecido y su devolución no es factible, deberá entregarse al área de Talento Humano donde en coordinación con el Oficial de cumplimiento determinarán su tratamiento y uso.

Sobre las política y límites definidos, el Oficial de Cumplimiento realizará seguimiento de su cumplimiento.

## 7.2.2. Política de remuneraciones y pago de comisiones a Colaboradores, y Contratistas

En la política **P-03-001 Gestión de cotizaciones** se determinan los tipos de remuneraciones, pagos o bonificaciones que pueden recibir los colaboradores, que son diferentes a su salario, además de las situaciones o condiciones para recibirlas.

Como política de PTEE cualquier entrega de remuneraciones, pagos o bonificaciones a colaboradores deberán cumplir con lo definido por la política mencionada en el párrafo anterior y ser adecuadamente detallada y contabilizada en las cuentas definidas para tal fin; el oficial de cumplimiento monitoreara su cumplimiento.

En cuanto a las comisiones que se pacten con contratistas y otros terceros estas deberán ser específicas y quedar documentadas en los contratos firmados con dichos terceros, ningún pago de comisiones deberá realizarse por fuera de lo definido contractualmente.

## 7.2.3. Política de Gastos de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje

En el procedimiento **F-03-019 Informe de Gastos**, se determinan las situaciones en las cuales los colaboradores podrán recibir anticipos por viáticos, el valor diario máximo de acuerdo con la jerarquía de su cargo y la forma y temporalidad en la cual deberán realizar la legalización de los mismos.

Como política de PTEE cualquier entrega y legalización de viáticos por gastos de viaje, entretenimiento, hospedaje o alimentación deberán cumplir con lo definido en el procedimiento mencionado en el párrafo anterior y ser adecuadamente detallado y contabilizado en las cuentas definidas para tal fin el Oficial de Cumplimiento monitoreara

su cumplimiento.

#### **7.2.4. Política de Contribuciones Políticas**

Es política de FACELEC S.A.S, “No Realizar” ningún tipo de contribuciones políticas de ningún tipo, ni apoyar iniciativas electorales de ninguna índole. por tanto, prohíben a sus colaboradores, sin excepción, realizar, en nombre de la EMPRESA y con recursos de la misma estas, tales contribuciones en busca de beneficio alguno.

Una “contribución política” incluye pagos por eventos para el recaudo de fondos o similares, acompañamiento en eventos públicos, declaraciones en redes sociales o medios de comunicación u orientar la información hacia decisiones específicas, así como contribuciones a los partidos o candidatos políticos.

#### **7.2.5. Política de Donaciones**

Como parte de las políticas de PTEE, en cumplimiento de la normatividad nacional en materia de anticorrupción y soborno, se prohíbe la entrega de cualquier tipo de donación a un Servidor Público nacional o extranjero con la intención de influenciar cualquier acción u omisión en el cumplimiento de sus funciones con el propósito de beneficiar a FACELEC o la obtención de una ventaja indebida.

FACELEC realiza donaciones a terceros, en beneficio de la sociedad y enmarcadas en estándares de transparencia y siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Efectuar las donaciones directa y exclusivamente a los fines y en los montos aprobados por la Gerencia
- Los donatarios deben estar domiciliados en Colombia o en los países donde opere FACELEC
- El donatario debe estar legalmente habilitado para recibir donaciones
- Cumplir con todos los demás requisitos de ley, en particular los de índole tributaria.
- El valor de la donación debe estar plenamente soportado mediante documentación que permita establecer la causa de la donación, la fecha de realización de la misma, su cuantía, su destinatario, el medio de pago, entre otros.
- Se contabilicen en una cuenta específica y de acuerdo con el monto aprobado

Las actividades previas a la aprobación de una donación de cualquier tipo deben incluir por lo menos:

- Verificación de conocimiento del donatario (formato y documentación).
- Confirmación de las actividades que realiza el donatario se enmarcan dentro de las actividades cuyas causas se pretende apoyar.
- Cruce en listas del donatario y sus relacionados.
- Certificación del destino y uso de los recursos otorgados, firmada por representante legal de la empresa beneficiada.

#### **7.2.6. Política de Anti Represalias**

En FACELEC S.A.S se protege a los denunciantes de cualquier represalia o acto de acoso por haber realizado un reporte o denuncia usando los canales de comunicación definidos en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Cualquier acto de represalia o acoso contra colaboradores por el cumplimiento de sus deberes con el PTEE serán investigados y sancionados como una falta grave en concordancia con el Contrato de Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo, y las medidas a tomar serán evaluadas por el Comité de Riesgos y Ética.

La aplicación de estas políticas del Programa de Transparencia y Ética Empresarial es responsabilidad de todos los empleados de FACELEC, es responsabilidad de los jefes inmediatos y de área o proceso, hacer cumplir las Políticas y de liderar con el ejemplo.

## **8. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

El objetivo de este numeral es establecer las funciones y asignar las responsabilidades a los diferentes empleados y órganos de FACELEC en relación con PTEE, con el fin de garantizar un adecuado funcionamiento del Programa, se ha definido un modelo organizacional acorde a las exigencias normativas, en el cual se incorpora al Representante Legal, la Administración, el Oficial de Cumplimiento y todos los procesos de LA EMPRESA.

### **8.1. Máximo Órgano Social, Representante Legal y Gerencia General**

Por la estructura organizacional de FACELEC el máximo órgano social es la Gerencia, es decir, el Representante Legal principal quien será el encargado de establecer y definir las políticas de cumplimiento, lo cual incluye las instrucciones que deban impartirse respecto del diseño, estructuración, implementación, ejecución y verificación de las acciones dirigidas a la prevención y mitigación efectiva de cualquier práctica corrupta. Para cumplir con esto las responsabilidades frente al PTEE serán:

- a. Expedir y definir la Política de Cumplimiento.
- b. Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento y los requisitos normativos
- c. Designar al Oficial de Cumplimiento.
- d. Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- e. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento aprobadas Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE
- f. Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que LA EMPRESA pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- g. Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- h. Ordenar las acciones pertinentes contra directores o administradores en LA EMPRESA y los Empleados, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.

- i. Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Asociados, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo de FACELEC) y demás partes interesadas identificadas.
- j. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- k. Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya

## 8.2. Comité de Riesgos y Ética

El comité de Riesgos y Ética en FACELEC S.A.S. está compuesto por: Jefe Contable, Asesor Financiero, Tesorero, Gerencia General y Calidad miembros con voz y voto para las decisiones y el Oficial de Cumplimiento quien participará con voz, pero sin voto. Este comité tendrá las siguientes responsabilidades y funciones frente al PTEE:

- a. Analizar los casos relacionados con denuncias e incumplimiento a las políticas y procedimientos del PTEE,
- b. Responsable de determinar las acciones correctivas, preventivas o disciplinarias que resulten de los procesos de investigación. y tomar las decisiones frente a su tratamiento al interior de la Empresa y sanciones administrativas aplicables.
- c. Determinar el responsable de asumir una investigación o función en el caso que el Oficial de Cumplimiento se declare en conflicto de interés.

## 8.3. Oficial de Cumplimiento

Es la persona designada como responsable de liderar y administrar el PTEE en FACELEC S.A.S., este rol podrá ser tercerizado cumpliendo con el perfil y los requisitos requeridos por la normatividad y la compañía.

El perfil del Oficial de Cumplimiento deberá ajustarse a los requerimientos normativos y como mínimo tener un título profesional y acreditar idoneidad, experiencia y liderazgo requeridos para gestionar el Riesgo C/ST.

Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo C/STy tener comunicación directa con, y depender directamente de la Asamblea de Accionistas.

FACELEC ha evaluado y tendrá exclusivamente un Oficial de Cumplimiento Principal, sin eximir que en el futuro pudiera evaluarse la inclusión de un Oficial Suplente.

### 8.3.1. Requisitos mínimos para ser designado como Oficial de Cumplimiento

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento para FACELEC S.A.S.,

debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgo C/ST y entender el giro ordinario de las actividades del sector en el que LA EMPRESA. desarrolla su actividad.
- b. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo C/ST y tener comunicación directa con la Gerencia, y depender directamente de esta.
- c. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo C/ST y el tamaño de FACELEC S.A.S.
- d. El Oficial de Cumplimiento podrá ser tercerizado, podrá ser una persona natural vinculada o no a otra persona jurídica, que cumpla los requisitos requeridos.
- e. Estar domiciliado en Colombia.

### **8.3.2. Incompatibilidades e Inhabilidades del Oficial de Cumplimiento**

No pertenecer a la administración ni a la revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en FACELEC S.A.S.

Teniendo en cuenta las diferentes funciones que frente al PTEE tienen el Revisor Fiscal y el Representante Legal, no se deberán designar como Oficial de Cumplimiento.

No tener vínculos con los administradores, funcionarios directivos, auditor de la misma empresa en los siguientes grados:

- de consanguinidad hasta en cuarto grado (o sea: hijos, padres, hermanos, sobrinos, tíos, abuelos, bisabuelos y tatarabuelos).
- de matrimonio,
- de afinidad hasta el segundo grado (suegros, yernos o nueras, cuñados)
- y primero civil (como hijos y padres adoptivos).

Tampoco podrá asumir como Oficial de Cumplimiento:

- quien tenga la calidad de socio o asociado, accionista o propietario de cuotas o partes de interés en la Compañía o en una empresa subordinada, matriz o asociada.
- quien se desempeñe como empleado de la Compañía, una subordinada, matriz o asociada.

El Oficial de Cumplimiento no podrá, directa o por interpuesta persona, participar en actividades que impliquen contratación con la Compañía distinta a la de su vinculación como Oficial de Cumplimiento.

No podrá ser empleado, socio, cónyuge o compañero permanente, o quien tenga relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con contrapartes litigiosas o contratistas de la Compañía.

En el caso de tercerizarse, el Oficial de Cumplimiento, no podrá fungir en más de diez

(10) Empresas, además, deberá certificar que no actúa como tal en empresas que sean competencia de FACELEC S.A.S; la Gerencia que lo designa, deberá verificarlo.

### **8.3.3. Administración de Conflictos de Interés del Oficial de Cumplimiento**

Retomando la definición de conflicto de interés, el Oficial de Cumplimiento puede encontrarse en una situación en la que sus intereses personales interfieren o parecen interferir, con los de la empresa, de tal manera, que se afecta el desempeño de sus deberes profesionales de manera objetiva y efectiva, la libertad e independencia para el análisis de la situación y la toma de decisión o recomendación. Los conflictos de intereses pueden también surgir cuando los miembros de su familia, amigos u otras organizaciones en las cuales se está involucrado, reciben beneficios personales inadecuados como resultado de su posición en la empresa. Un conflicto de intereses puede ocurrir ocasional o permanentemente.

Se pueden presentar conflictos de interés en la detección, análisis o investigación de denuncias por incumplimientos al PTEE, en estos casos se deberá informar al Comité de Riesgos y Ética en forma detallada, sobre la situación siendo este quien designe al colaborador que deba continuar con el respectivo proceso. Si es el Oficial de Cumplimiento quien presenta el Conflicto de Interés, lo decidirá directamente este comité.

### **8.3.4. Funciones del Oficial de Cumplimiento**

- a. Presentar para aprobación de la Gerencia, la propuesta del PTEE.
- b. Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Gerencia. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la Entidad Obligada, en general, en el cumplimiento del PTEE.
- c. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Gerencia.
- d. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- e. Implementar una Matriz de Riesgos C/ST y actualizarla conforme a las necesidades propias de FACELEC S.A.S., sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme a la Política de Cumplimiento;
- f. Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos;
- g. Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción;
- h. Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que se ha establecido en FACELEC y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley;
- i. Establecer procedimientos internos de investigación para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción;

- j. Coordinar el desarrollo de programa de divulgación y capacitación;
- k. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicable a FACELEC y sus factores de riesgo identificados;
- l. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST;
- m. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE; y
- n. Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentra expuesta la empresa
- o. Llevar los casos investigados el Comité de Riesgos y Ética, para la definición de tratamiento.

#### 8.4. Control Interno

La función de auditoría sobre el Programa de Transparencia y Ética Empresarial la realizará el área de Control Interno.

- a. Incluir al Programa de Transparencia y Ética Empresarial, entro del cronograma anual de auditoria
- b. Evaluar periódicamente la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del PTEE, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones e informar los resultados de la evaluación a la Gerencia y al Oficial de Cumplimiento.

#### 8.5. Revisoría Fiscal

- a. Denunciar antes las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones. De hecho, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, que adiciona el numeral 5° del artículo 26 de la Ley 43 de 1990, impone a los revisores fiscales la obligación expresa de denuncia ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, por la presunta realización de delitos, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional.
- b. En cumplimiento de su deber, el revisor fiscal, debe prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción
- c. Debe dar cuenta por escrito a la Gerencia y al Oficial de Cumplimiento, sobre el cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el PTEE, su implementación o los controles establecidos

#### 8.6. Jefes de Departamento

- a. Promover la cultura de cumplimiento del PTEE dentro de cada área de trabajo y su personal a cargo.
- b. Servir de enlace con el Oficial de Cumplimiento y prestarle apoyo en las labores de prevención, control y administración de los riesgos C/ST.
- c. Aplicar y supervisar las normas, políticas y procedimientos de prevención y control de los riesgos C/ST en los procesos bajo de su responsabilidad.

- d. Asesorar y apoyar al personal de su proceso en lo relacionado con los procedimientos de prevención, control y en la normativa vigente el PTEE.
- e. Velar por que se acaten las normas, políticas y procedimientos establecidos en el PTEE y reportar al Oficial de Cumplimiento las fallas que detecten.
- f. Apoyar al proceso bajo su responsabilidad con capacitación y entrenamiento en temas de riesgos C/ST y promover las actividades de capacitación y divulgación programadas por el Oficial de Cumplimiento.

## 8.7. Todos los Colaboradores

- a. Conocer y consultar el presente MANUAL, sus actualizaciones y los documentos de referencia que se mencionan en el mismo
- b. Participar en las actividades de capacitación y divulgación definidas por el Oficial de cumplimiento y a las cuales hayan sido convocados.
- c. Es obligación de todos los colaboradores, Asociados/Accionistas y administradores, denunciar a través de los canales definidos, las situaciones de las cuales sospeche se puedan relacionar con corrupción y soborno transnacional o cualquier incumplimiento al PTEE y sus políticas relacionadas o referenciadas.

## 9. ETAPAS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL <sup>®</sup>

En FACELEC se busca que las metodologías de gestión de riesgo se integren de tal forma que el Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE, se instrumenta a través de a través de cuatro etapas sistemáticas e interrelacionadas, las cuales adoptarán procedimientos y herramientas ajustadas a las características particulares de LA EMPRESA, tales como objeto social, tamaño, estructura organizacional y los riesgos particulares de corrupción y/o soborno transnacional.



A continuación, se describirán cada una de las etapas, su objetivo, metodologías y componentes:

### **9.1. Etapa de Identificación del Riesgo C/ST**

El PTEE debe tener como fundamento la evaluación exhaustiva de las particularidades de LA EMPRESA, su tamaño, estructura, naturaleza de sus actividades y países en los cuales se relaciona; por lo que el objetivo en esta etapa es conocer los riesgos a los que pueda estar expuesta FACELEC S.A.S., en el desarrollo de sus operaciones en relación con los delitos de corrupción y/o soborno transnacional.

El objetivo en esta etapa es buscar los riesgos a los que pueda estar expuesta FACELEC, al ser utilizada para la comisión de actividades relacionadas con la corrupción y/o soborno transnacional.

El mecanismo a través del cual se consolidan los riesgos de corrupción y soborno transnacional es la **Matriz de Riesgos C/ST** documento que además permite dar una trazabilidad completa a la gestión de los mismos.

Las metodologías que se pueden usar para la identificación del riesgo son entre otras:

#### **9.1.1. Fuentes de Información**

Revisión de eventos, datos, señales de alerta, enunciados y publicados por entidades u organismos de control nacionales e internacionales en el tema de prevención de la corrupción y/o soborno transnacional.

#### **9.1.2. Metodología DELPHI**

Son consultas a través de encuestas abiertas a personas que tienen conocimiento sobre el entorno en el que FACELEC desarrolla su labor. Estas personas exponen sus ideas mediante cuestionarios de auto evaluación estructurados por el Oficial de Cumplimiento, los cuales permiten recolectar la información de los expertos para construir los riesgos C/ST.

Para efectos de surtir la etapa de identificación, se usó la metodología de lluvia de ideas, esto a través de sesiones con los jefes o líderes de procesos, en las que se indicaron las actividades que se ejecutan con terceros y a partir de allí se identificaron situaciones que pueden presentar algún nivel de riesgo para LA EMPRESA.

#### **9.1.3. Identificación de Factores de riesgo C/ST**

Para poder identificar adecuadamente los riesgos de C/ST en la empresa es de vital importancia, conocer cuáles son las fuentes generadoras o factores a través de los cuales dichos riesgos se pueden materializar, con el fin de darles tratamiento y definir controles aplicables a cada uno, en el contexto de las operaciones de FACELEC S.A.S. En esta sección del MANUAL se describirán dichos factores:

##### **a. Riesgo País**

Este factor se refiere a las jurisdicciones internacionales con los que FACELEC realiza operaciones o transacciones y para determinar su nivel de riesgo en lo que a PTEE se refiere, se tendrán en cuenta los índices de percepción de corrupción<sup>4</sup> de los países; el cual tiene en cuenta aspectos como: la ausencia de una administración de justicia independiente y eficiente, un alto número de funcionarios públicos cuestionados por prácticas corruptas, la inexistencia de normas efectivas para combatir la corrupción y la carencia de políticas transparentes en materia de contratación pública e inversiones internacionales, entre otras.

Para determinar el riesgo país también debe tenerse en cuenta si la empresa realiza operaciones en países que, por ejemplo, sean considerados como paraísos fiscales por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN.

Teniendo en cuenta los aspectos mencionados en los párrafos anteriores, se clasificarán o segmentarán las jurisdicciones o países por nivel de riesgo C/ST y de acuerdo con este se determinarán procesos de debida diligencia básicos o intensificados; es decir, de ser necesario aumentar los controles de del riesgo, realizando validaciones más detalladas e identificar el origen o destino final de los recursos.

#### **b. Sector Económico**

Este factor se refiere al sector económico al cual pertenece una empresa de acuerdo con su actividad económica y aquellos a los que pertenecen las contrapartes o terceros con los cuales se realizan operaciones. Para determinar entonces el nivel de riesgo C/ST de cada sector se podrán utilizar informes internacionales como el realizado por la OCDE<sup>5</sup> en 2014, donde se menciona que el 19% de los sobornos estuvieron vinculados al sector minero-energético, el 19% al de los servicios públicos, el 15% al de las obras de infraestructura y el 8% al sector farmacéutico y de salud humana, y otros informes nacionales como las Encuestas Nacionales de Riesgo ENR, donde también se pueden encontrar datos de corrupción a nivel nacional.

Otro aspecto que aumenta el nivel de riesgo a los sectores o actividades se relacionará también con los países con índices altos de percepción de corrupción y cuando exista una interacción frecuente entre la compañía, o sus contrapartes con servidores públicos nacionales o extranjeros.

La OCDE también ha evaluado que cuando las reglamentaciones locales exigen gran cantidad de permisos, licencias u otros requisitos regulatorios a un sector particular, aumenta la exposición a las prácticas corruptas.

Los aspectos mencionados deberán ser evaluados para determinar el nivel de riesgo C/ST de cada sector y de acuerdo a este se determinará la debida diligencia aplicable.

<sup>4</sup> <https://www.transparency.org/en/publications/corruption-perceptions-index-2021>

<sup>5</sup> Organisation for Economic Co-operation and Development. "OECD Foreign Bribery Report: An analysis of the crime of bribery of foreign public officials, en AssetManagement/oced/governance/oced-foreign-bribery-report 9789264226616-en#page4, 2014.

### c. Terceros

Este factor se relaciona con las contrapartes con las que FACELEC realiza sus operaciones o negocios, a quienes podrán de acuerdo a sus características, tener una mayor o menor exposición a los riesgos C/ST, y de acuerdo al relacionamiento con LA EMPRESA generar un riesgo de contagio.

En este sentido, la OCDE en su informe de 2014 indica que el 71% de los casos de corrupción involucran la participación de contratistas o sociedades subordinadas, las cuales manejan transacciones de alto valor económico, sin la documentación necesaria para identificar su destino final. El riesgo aumenta en países que requieren intermediarios y más aún cuando los contratistas presentan relación con servidores públicos.

Por lo anterior, será parte del PTEE definir procesos de conocimiento y debida diligencia de acuerdo con el nivel de riesgo de los terceros con los que la compañía se relaciona.

En lo relativo al presente MANUAL, forman parte del factor de riesgo terceros/Contrapartes: accionistas, clientes, empleados, contratistas y proveedores de bienes y servicios.

Cada uno de los factores de riesgo identificados para FACELEC S.A.S., deberán ser tenidos en cuenta para la identificación de los riesgos C/ST, como posibles fuentes generadoras de materialización de los mismos.

La etapa de identificación debe realizarse de forma previa a la incursión en nuevos mercados o en el diseño de nuevos productos o servicios a ofrecer y de forma general realizarse de forma periódica y por lo menos una vez al año, teniendo en cuenta la complejidad y naturaleza cambiante de los riesgos C/ST y los cambios en la compañía sus relaciones con Entidades Estatales nacionales o sus negocios internacionales que puedan modificar su exposición al riesgo.

### 9.2. Etapa de Evaluación o Medición del Riesgo

La medición de los riesgos depende, en primer lugar, de las características de la operación de FACELEC, es decir, qué tanto dichas características la exponen a la corrupción y al soborno transnacional y cómo su materialización impactaría en los riesgos asociados: legal, reputacional, operativo y de contagio.

Conforme lo anterior, la medición de un riesgo se determina con dos variables: la probabilidad de ocurrencia y el impacto en caso de materializarse, tomando como referencia la medición cualitativa basada en el juicio de expertos.

**Probabilidad:** Entendiéndose como la posibilidad mayor o menor de que un riesgo ocurra durante el desarrollo de las actividades.

**Impacto:** Entendiéndose como la consecuencia económica, reputacional, legal, operativa y/o de contagio, resultante de la materialización del riesgo.

Al calificar la probabilidad de ocurrencia y su impacto en caso de materializarse, se estiman los niveles de riesgo, resultado de multiplicar el valor de probabilidad por el valor del impacto. Los resultados de los niveles de riesgo dan tres escalas de calificación del riesgo las cuales están definidos en el documento **Matriz de Riesgos**.

En esta etapa del PTEE se mide cada uno de los riesgos C/ST identificados para LA EMPRESA, en cuanto a su probabilidad de ocurrencia y su impacto en caso de materializarse. Los niveles de riesgos se miden en dos momentos del sistema, el primero se denomina nivel de riesgo inherente, el cual se define como el riesgo propio de los procesos que realiza FACELEC, sin tener en cuenta los controles. El segundo se define como el riesgo residual, el cual es determinado luego de la aplicación de los controles sobre los riesgos, es decir, el riesgo tratado o riesgo residual.

Los resultados obtenidos también permitirán establecer un orden de prioridad para las medidas de mitigación a adoptar para mitigar adecuadamente el riesgo, siguiendo la premisa del Enfoque Basado en Riesgo EBR, a mayor riesgo mayor control.

La etapa de evaluación al igual que la de identificación debe realizarse de forma previa a la incursión en nuevos mercados o en el diseño de nuevos productos o servicios a ofrecer y de acuerdo a la periodicidad con que se identifiquen nuevos riesgos C/ST o cambios en la compañía que modifiquen su exposición a los mismos.

### **9.3. Etapa de Control del Riesgo**

El propósito de esta etapa es establecer actividades que le permitan a LA EMPRESA disminuir o minimizar la probabilidad y/o impacto de los riesgos inherentes de C/ST identificados y definir el manejo que se le dará a los diferentes niveles del riesgo residual. Para ello, los diferentes procesos relacionados con el PTEE, ejecutan actividades que permiten controlar el riesgo C/ST y prevenir cualquier acto de corrupción, entre ellas:

#### **9.3.1. Documentación de Políticas**

Implementar y documentar a través de un Manual las actividades, responsabilidades y políticas a seguir para prevenir y mitigar el riesgo de corrupción y soborno transnacional.

Los controles diseñados e identificados para cada uno de los riesgos C/ST serán incluidos en la Matriz de Riesgos C/ST.

#### **9.3.2. Designación Responsable**

Nombrar una persona responsable del seguimiento periódico a los riesgos inherentes, riesgos residuales y controles establecidos para la mitigación de la exposición al riesgo del corrupción y soborno transnacional, esta persona se denominará Oficial de Cumplimiento.

#### **9.3.3. Conocimiento de los terceros/ Contrapartes**

Los procesos de conocimiento de los terceros y/o contrapartes de FACELEC se desarrollan en la Manual SAGRILAFT Numeral 9.3.3. las consideraciones adicionales

en relación con la mitigación de los riesgos de corrupción y soborno transnacional se desarrollan en el Numeral 10 del presente MANUAL.

#### **9.4. Etapa de Monitoreo**

Esta etapa dos objetivos, el primero es; hacer seguimiento al perfil del riesgo inherente y residual de la compañía, producto de la Matriz de Riesgo C/ST, realizando los informes internos acerca del estado de exposición al riesgo y los reportes externos requeridos por los entes de regulación y control; el segundo es, monitorear la ejecución de las políticas de cumplimiento, haciendo seguimiento a los controles financieros y otros definidos en el PTEE.

##### **9.4.1. Tratamiento del Riesgo Residual**

Para efectos del PTEE no existe tolerancia al riesgo C/ST, por lo cual los riesgos deberán permanecer en niveles bajos, cualquier riesgo que esté fuera de este nivel de tolerancia deberá ser tratado de manera inmediata y brindando siempre prioridad por parte de la Gerencia sobre los planes de acción y/o de mitigación.

##### **9.4.2. Monitoreo de Políticas de Cumplimiento**

Hace parte de esta etapa el verificar y evaluar de manera periódica, la efectividad de las políticas y procedimientos, para prevenir cualquier acto de Corrupción al interior de LA EMPRESA, así como actualizarlos de acuerdo con los resultados obtenidos, o ante cualquier cambio legislativo y regulatorio que se produzca en las diferentes jurisdicciones donde desarrolla la operación y que pueda impactar al PTEE

Los procedimientos que se desarrollarán por lo menos anualmente, para controlar y supervisar las Políticas de Cumplimiento y el PTEE, son:

- a. La supervisión por parte del Oficial de Cumplimiento respecto de la gestión del Riesgo C/ST en las relaciones jurídicas con Entidades Estatales nacionales y en los negocios o transacciones Internacionales o nacionales en los que participe la compañía, utilizando mecanismos que le permitan verificar la eficacia de los controles orientados a la prevención de cualquier acto de Corrupción que se hayan incluido en la Matriz de Riesgo C/ST.
- b. La realización periódica de verificaciones de Cumplimiento a los procedimientos de Debida Diligencia definidos en FACELEC para el relacionamiento con terceros, particularmente relacionados con negocios internacionales y contratos con el Entidades Estatales.
- c. La realización de encuestas a los Empleados y Contratistas, con el fin de verificar la efectividad del PTEE.
- d. Hacer seguimiento a los regalos y atenciones reportadas, verificando la efectividad de los lineamientos contenidos en la Política; en caso de identificar deficiencias, dar seguimiento a las acciones correctivas.
- e. Cumplimiento de políticas, límites y autorizaciones en los procesos de compras realizados en el periodo.
- a. Seguimiento a la legalización y soportes de los anticipos realizados

- b. Monitorear las cuenta o cuentas contables definidas para registrar los regalos otorgados, las atenciones realizadas, gastos de representación o viaje, remuneraciones variables, comisiones, donaciones, para verificar su adecuada contabilización y soportes.
- c. Revisar que todas las denuncias reportadas tengan un seguimiento apropiado en el canal de denuncia y tratamiento.
- d. Verificar que los contratos y órdenes de compra del periodo contengan las cláusulas de compromiso con la ética y el cumplimiento.

Del seguimiento realizado el Oficial de Cumplimiento informará al Comité de Riesgos y Ética sobre cualquier infracción identificada a las Políticas de PTEE.

### 9.4.3. Matriz de Riesgos del PTEE

La herramienta que consolida y evidencia en gran medida la ejecución de las etapas del PTEE es la **Matriz de Riesgos**, todos los riesgos C/ST que sean identificados serán incluidos en esta, la cual incluirá como mínimos la siguiente información:

- ID del riesgo
- Riesgo C/ST
- Factor de riesgo
- Proceso
- Riesgos asociados aplicables
- Probabilidad inherente
- Impacto inherente
- Nivel de riesgo inherente
- Controles: Actividades preventivas y de control
- Acciones de reacción
- Acciones de Contingencia (de ser aplicable)
- Probabilidad residual
- Impacto residual
- Nivel de Riesgo Residual (Estimado)
- Tratamiento del riesgo: Acciones recomendadas

Su consolidación y actualización se realizará mínimo de forma anual.

## 10. PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE DEBIDA DILIGENCIA PTEE

Las actividades de debida diligencia generales para el conocimiento continuo de los terceros y contrapartes con los cuales se vincula y relaciona FACELEC, se describen en el Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM SAGRILAFI, orientadas a debida diligencia básica e intensificada para clientes, proveedores, colaboradores o empleados y contratistas.

Es de anotar que el objetivo de los procedimientos de debida diligencia que competen al PTEE, deben orientarse, de manera exclusiva, a la identificación y evaluación de Riesgos de Corrupción relacionados con la actividad que desarrolle LA EMPRESA, lo que deberá comprender de manera especial la revisión adecuada de las calidades y

características específicas de cada tercero o contraparte, su reputación y relaciones con otros terceros.

La debida diligencia debe suministrar elementos de juicio para descartar, por ejemplo, que el pago de una remuneración elevada a una contraparte, oculte pagos indirectos de sobornos o dadas a servidores públicos nacionales o servidores públicos extranjeros, que puede corresponder al mayor valor que se le reconoce a un contratista por su labor de intermediación.

### **10.1. Aspectos Particulares de Debida Diligencia PTEE**

Con la debida diligencia orientada al PTEE, además de cumplir con las actividades definidas en el Manual SAGRILAF, deben incluir el recaudo y análisis de información acerca de:

- Los antecedentes comerciales,
- Antecedentes de reputación y
- Antecedentes sancionatorios en asuntos administrativos, penales o disciplinarios que hayan afectado, afecten o puedan afectar a las personas objeto de la Debida Diligencia,
- Ubicación o países donde realizan sus negocios y el sector económico al que pertenecen.

Las actividades de debida diligencia, se incluirán tanto a las contrapartes con relación vigente como a los potenciales, así como los individuos que presten servicios a Contratistas bajo cualquier modalidad contractual, siempre que sean relevantes en una relación jurídica que pueda tener Riesgo C/ST.

Las actividades relacionadas con procesos de debida diligencia definidas para los terceros o contrapartes se deben realizar cuando:

- Los terceros o sus beneficiarios finales pertenecen a un país de alto riesgo
- Sectores de mayor exposición al riesgo de corrupción
- Los terceros, sus beneficiarios finales o Administradores son PEP (personas políticamente expuestas)

Los controles o actividades de Debida Diligencia deben quedar documentadas, de forma tal que pueda ser de fácil acceso y entendimiento para el Oficial de Cumplimiento y los entes de control que lo requieran.

Cualquier señal de alerta o novedad en los procesos de vinculación, actualización o mantenimiento de terceros o contrapartes que se pueda relacionar con corrupción o soborno transnacional debe ser informado al Oficial de Cumplimiento o denunciado por los canales de denuncia definidos en la compañía.

## **11. SEÑALES DE ALERTA DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL**

Las señales de alerta pueden ser variadas y dependen de los factores de riesgo

identificados y la exposición al riesgo de las operaciones en FECELEC, pueden ser:

- **Cualitativas:** son los hechos, situaciones, eventos, indicadores cualitativos que pueden indicar que existe un posible hecho de corrupción. Entre las que se pueden identificar en procesos de conocimiento de contrapartes, son:
  - Estructuras jurídicas complejas, compuestas por empresas internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales, que poseen o controlan una entidad jurídica sin objetivo comercial definido.
  - Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro, donde no se puedan identificar los beneficiarios finales.
  - Personas jurídicas con estructuras de “*off shore entities*” o de “*off shore bank accounts*”.
  - Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
  - Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
  - Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final
  - Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
  - Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures.
  - Contratos con contratistas o entidades estatales que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
  - Contratos con contratistas que presten servicios a un solo cliente.
  - Coincidencias de personas naturales o jurídicas en listas de riesgo que se relacionen con casos de corrupción o soborno transnacional.
- **Cuantitativas:** cuantías, indicadores cuantitativos, razones financieras que pueden indicar valores atípicos que deben ser analizados para determinar que no se están ocultando pagos indirectos o sobornos. Algunas señales de alerta identificadas en análisis de registros contables, operaciones o estados financieros de contrapartes son:
  - Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
  - Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados y no permitan determinar claramente su razonabilidad.
  - Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
  - Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
  - Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
  - Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.
  - Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.

- Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales, o en especie.
- Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.
- Pagos a partes relacionadas sin justificación aparente ni soportes idóneos.
- Importes elevados en cuentas de gastos sin justificar por parte de empleados o contratistas
- Uso inadecuado de tarjetas de crédito corporativas, o gastos sin soportes idóneo
- Cuentas contables sin detalle para la contabilización de gastos de viaje o alimentación, comisiones, remuneraciones variables, honorarios, donaciones o aportes de gestión social.
- Ventas de activos o desinversiones por debajo de precios de mercado.

La relación de señales de alerta en el presente MANUAL presenta algunos ejemplos, pero en el día a día de las operaciones de LA EMPRESA pueden identificarse otras que indiquen la posible existencia de un acto de corrupción o incumplimiento al PTEE, por lo que quien la identifique deberá informarla al Oficial de Cumplimiento o realizar una denuncia a través de los canales de comunicación dispuestos por la compañía para tal fin.

Si tienen alguna duda en su gestión con algún tercero o contraparte o dudas sobre sus operaciones contacte al Oficial de Cumplimiento, quien le dará la guía y recomendaciones de tratamiento, según el caso.

## 12. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

Una de las herramientas que permite evitar de manera efectiva la corrupción, es que los Empleados, Administradores, Asociados/Accionistas y Proveedores o Contratistas de la Compañía conozcan adecuadamente las políticas y procedimientos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE. Por lo tanto, el Oficial de Cumplimiento diseña un Programa Anual de Divulgación y Capacitación del PTEE, que incluyen diferentes actividades para atender a cada contraparte o grupo de interés que permitirán proporcionar los conocimientos y habilidades requeridas para que puedan ejecutar las actividades y controles del PTEE.

Las actividades de capacitación y divulgación buscan crear conciencia frente a los riesgos de corrupción y soborno transnacional C/ST específicos a los que la compañía está expuesta y que por ende deben conocer los empleados, contratistas y otros terceros relacionados.

Programa anual de divulgación y capacitación hace parte de la documentación de PTEE, dado que allí se describe, entre otras:

- Actividad a realizar y mecanismos que se pueden utilizar para llevarlas a cabo
- Tema(s) en que se enfoca cada actividad o su objetivo
- Grupo(s) de interés a los cuales va dirigida cada actividad (empleados, administradores, asociados/accionistas y proveedores o Contratistas), de acuerdo con su nivel de exposición a los riesgos C/ST, teniendo en cuenta las

funciones y responsabilidades que tienen en procesos de negocios internacionales y contratación estatal.

- Periodicidad para la realización de cada actividad
- Si la actividad tiene evaluación y la forma en que se realizará, de acuerdo con lo definido por el Oficial de Cumplimiento
- La forma y lugar en que quedarán las evidencias de la realización de las actividades previstas
- El seguimiento a la realización de las actividades previstas

Para las actividades a las cuales se realiza evaluación se verificará que los participantes aprueben con el 70% de aciertos, o se darán dos (2) oportunidades más para aprobar, adicionalmente, el Oficial de Cumplimiento, por cualquier medio determinará la realización de retroalimentación sobre aquellos temas en los cuales los participantes más hayan fallado, con el fin de fortalecer los conocimientos frente al PTEE.

Los empleados tendrán la obligación de participar en las actividades presenciales o virtuales a las que sean convocados, su inasistencia injustificada acarreará sanciones administrativas o disciplinarias en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo.

La Política y el Manual del PTEE estarán disponibles en la página web <https://www.Facelec.com.con>, con el fin que sean consultados por cualquier persona natural o jurídica que cuente con un vínculo vigente o se encuentre interesado en conocerlo.

## 13. CANALES DE COMUNICACION

### 13.1. Canal de Denuncias Interno

Para el adecuado funcionamiento del Programa de transparencia y ética empresarial PTEE, este cuenta con un mecanismo que permite a los Colaboradores, Administradores, Accionistas, Proveedores y/o Contratistas y otros terceros vinculados a los anteriores, así como cualquier persona que tenga conocimiento de una conducta de corrupción relacionada con LA EMPRESA, la posibilidad de reportar de manera confidencial y anónima cualquier posible irregularidad en el cumplimiento del PTEE, al igual que cualquier posible conducta de corrupción.

El canal de denuncias es un espacio confidencial y seguro para comunicar aquellas situaciones que atenten contra la ética, las políticas y los valores de la empresa.

El reporte de situaciones o aspectos irregulares no debe entrañar miedos o temores, por lo que, en ningún caso, FACELEC S.A.S. entablará represalias o acciones en contra de quien con buena fe ha actuado en pro de una cultura ética.

Este canal está destinado, única y exclusivamente, para la atención de denuncias de posibles situaciones sospechosas de actos de corrupción o soborno, así como las consultas relacionadas con dilemas éticos o conflictos de interés.

Para acceder al canal de denuncias de FACELEC S.A.S, debe utilizar el siguiente link de acceso y para el registro de denuncias:

[https://desqubra.com.co/listas/public/denuncias/responder\\_denuncias/102](https://desqubra.com.co/listas/public/denuncias/responder_denuncias/102)

Este Canal cuenta con las siguientes características:

- Está disponible las 24 horas del día.
- Está disponible los 365 días del año.
- Está disponible a través de diferentes medios: página web y correo electrónico.

Las denuncias reportadas por este medio deberán ser gestionadas por el Oficial de Cumplimiento, asegurando la confidencialidad y anonimato de la información recibida y el correspondiente análisis e investigación.

El resultado de las investigaciones será presentado al Comité de Riesgos y Ética para determinar las acciones correctivas o disciplinarias que sean del caso.

Si se identifica que su denuncia no está relacionada con el alcance del Canal de Denuncias, su requerimiento no será atendido, por esto a través del canal de denuncias NO se debe tramitar:

- Peticiones, quejas o reclamos con la prestación del servicio
- Felicitaciones
- Solicitud de información o derechos de petición
- Solicitud de servicios
- Toda situación que no sea evidenciable
- Rumores, chismes o situaciones contra la honra de las personas

### **13.2. Canal de Denuncias Externo**

Los Programas de Transparencia y Ética Empresarial hacen parte de un “Sistema Nacional” que busca prevenir, detectar, investigar y judicializar los actos de corrupción públicos y privados, por lo tanto, la información que el PTEE genera puede convertirse en denuncias a los entes de control y otras autoridades, para esto se tienen los siguientes canales de comunicación y denuncia:

- Para denuncias por Soborno Transnacional, se tiene un canal de la Superintendencia de Sociedades:  
<https://supersociedades.gov.co/es/web/asuntos-economicos-societarios/denuncias-soborno-transnacional>
- Igualmente, para denuncias por actos de Corrupción la Secretaría de Transparencia a dispuesto en el siguiente link:  
<https://portal.paco.gov.co/index.php?pagina=denuncie>

## **14. INFORMES**

### **14.1. Informe del Oficial de Cumplimiento**

Una de las funciones del Oficial de Cumplimiento es presentar, por lo menos una vez al año, un informe sobre el desarrollo y la evolución del PTEE a la Gerencia, Máximo

Órgano de Control de FACELEC, que contenga la siguiente información:

- a. Evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE:** en este apartado se muestra:
- Nuevos riesgos C/ST identificados en el periodo o riesgos eliminados o modificados
  - El Perfil de Riesgos C/ST Inherente y Residual
  - Evaluación de la efectividad de los controles
- b. Mejoras y planes de acción:** resultado de la evaluación y análisis del Programa, es posible que se identifique la necesidad de correcciones y/o mejoras para el PTEE, los cuales deben ser presentados:
- Nuevos planes de acción por riesgos fuera de niveles de aceptación o controles no efectivos; los cuales deben ser estructuradas por el Oficial de Cumplimiento y los líderes de las áreas relacionadas o impactadas y ser monitoreados.
  - Resultados de monitoreo y estado de los planes de acción en desarrollo
- c. Resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y la Administración**
- Documentación del Programa que haya sido actualizada, modificada o eliminada, de acuerdo con la aprobación de la Gerencia.
  - Desarrollo y estado de ejecución del Programa Anual de Capacitación y Divulgación del PTEE
  - Resultados del monitoreo al cumplimiento de las políticas de cumplimiento relacionadas en el PTEE
  - Estadísticas sobre denuncias recibidas, investigaciones realizadas y procedimientos sancionatorios del periodo
- d. Resultados de Informes de Entes de Control**
- Resultados de las Auditorías internas al PTEE
  - Resultados de la revisión al PTEE de Revisoría Fiscal
  - Comunicaciones enviadas por la Superintendencia de Sociedades sobre PTEE en el periodo

El Oficial de Cumplimiento podrá determinar información adicional relevante sobre el PTEE a reportar en su informe, dejando evidencia de su inclusión en la sesión con la Gerencia a través de un acta.

La Gerencia deberá darse por enterada del estado del Programa y expresar sus opiniones, comentarios y solicitudes de ajuste, las cuales deberán ser puestas en marcha por el Oficial de Cumplimiento y la administración e informar sobre su desarrollo.

#### **14.2. Informes Externos a la Superintendencia de Sociedades**

La Superintendencia de Sociedades como ente supervisor del Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE, ha definido ciertos mecanismos de reporte de información, en términos definidos en la normatividad aplicable a FACELEC S.A.S,

como entidad vigilada y obligada a tener un PTEE. Estos informes son:

#### **14.2.1. Informe 52**

Es un informe no financiero anual que tiene como objetivo validar el cumplimiento el PTEE en los términos definidos en el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

Por esta razón FACELEC S.A.S, a través del aplicativo STORM o cualquier medio definido por el Supervisor, diligenciará las preguntas y enviará dicho informe de conformidad con los cronogramas anuales definidos por dicha Superintendencia.

El Oficial de Cumplimiento será responsable de contestar cada una de las preguntas de acuerdo con el desarrollo del PTEE en el periodo a reportar y el Representante Legal certificará su contenido previo a su envío. La Superintendencia podrá solicitar los soportes necesarios para corroborar lo reportado por la compañía.

#### **14.2.2. Otra información a reportar**

FACELEC S.A.S deberá mantener actualizado el estado de su Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE, desde el momento de su adopción en los términos de forma y temporalidad definida en el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica.

Así mismo, se informará cualquier cambio de Oficial de Cumplimiento.

Si FACELEC S.A.S dejara por cualquier circunstancia de cumplir con los requisitos establecidos para ser entidad vigilada y obligada a tener un PTEE, deberá informarlo por escrito al correo [webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co) o cualquier medio definido por la Superintendencia de Sociedades, dentro del mes siguiente a la fecha en que tal circunstancia ocurra.

### **15. DOCUMENTACIÓN**

El PTEE contará mínimo con los siguientes documentos:

- Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, que contiene las políticas, etapas y elementos para la adecuada gestión del PTEE.
- Matriz de Riesgos S/CT
- Plan de Divulgación y Capacitación; documento que soporte la comunicación a todos los empleados y contrapartes de interés sobre las políticas, etapas y elementos del PTEE
- Los informes a la Gerencia
- Informes de los órganos de control internos y externos

Los procedimientos y políticas del PTEE garantizan que la documentación generada cuenta con las medidas de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

La documentación del PTEE estará disponible para la Superintendencia de Sociedades y demás entidades u entes de control con facultada para solicitarla y que la requieran en el ejercicio de sus funciones.

La documentación relacionada con el PTEE conservará los criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de los documentos de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, deben conservarse por un período de diez (10) años. Vencidos dichos periodos, pueden ser destruidos siempre que, por cualquier medio técnico adecuado, se garantice su reproducción exacta, sin perjuicio de los términos establecidos en normas especiales.

La documentación asociada a los controles y prevención implementados, serán responsabilidad de cada área de proceso donde se ejecuten.

La documentación asociada a los riesgos, análisis e investigaciones relacionadas con la prevención los riesgos de Corrupción y Soborno transnacional, estará a cargo del Oficial de Cumplimiento.

## **16. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA**

El Oficial de cumplimiento debe disponer de los medios operativos, físicos y tecnológicos<sup>®</sup> que le permiten desarrollar sus labores frente al Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE de manera adecuada.

La tecnología permite que los procesos sean más expeditos, organizados y económicos, facilita las labores de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo, por lo anterior el PTEE, requiere de la tecnología que le permite como mínimo recaudar información acerca de los antecedentes comerciales, de reputación y sancionatorios en asuntos administrativos, penales o disciplinarios que hayan afectado, afecten o puedan afectar a las personas objeto de la Debida Diligencia.

Los aplicativos que dan apoyo al Programa de Transparencia y Ética Empresarial son:

### **16.1. DesQubra - Debida Diligencia**

Este módulo permite documentar y almacenar la evidencia de verificación, en la gestión de debida diligencia que puede ser simple, mejorada, ampliada o intensificada, el sistema permite involucrar en el análisis a colaboradores de diferentes áreas, a través de Work Flow, permitiendo el seguimiento a casos abiertos, en proceso o cerrados, permitiendo adjuntar la documentación requerida.

### **16.2. DesQubra Consulta Listas**

Esta aplicación permite ingresar el número de cédula y/o nombre de un tercero para realizar consultas y validar si se encuentra vinculado en alguna de las más de 118 listas incluidas en el sistema.

El sistema permite consultar listas restrictivas, vinculantes, sancionatorias y boletines,

que se agrupan en:

- Listas nacionales
- Listas internacionales
- Noticias
- Listas propias
- PEP's

### **16.3. DesQubra Canal de Denuncias**

Para apoyar el cumplimiento normativo, FACELEC dispone de un canal de denuncias en el que cualquier persona de la empresa o externa puede registrar una denuncia de manera anónima o nominada. Así mismo, el sistema permite al denunciante hacer seguimiento y conocer el estado en que se encuentra su registro. Al interior de la empresa el Oficial de Cumplimiento puede reasignar el caso y hacer seguimiento a la atención.

### **16.4. Isolución**

Software a través del cual se administra el proceso de Gestión de la Calidad y le permite a la compañía tener la trazabilidad de la documentación, así como disponer a todos los colaboradores la documentación e información de los procesos.

## **17. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

En FACELEC el incumplimiento o violación a las políticas y normas del PTEE constituye una falta grave. En consecuencia y en los casos en que haya lugar, se aplicarán los procedimientos y las sanciones establecidas por el Reglamento Interno de Trabajo RIT.

En la divulgación de esta política a los funcionarios, se darán a conocer las sanciones que acarreará el no cumplir y acatar las políticas y normas relacionadas.

Es responsabilidad de todos los empleados y contratistas, el cumplimiento a cabalidad con las instrucciones impartidas y que cualquier información relacionada con el incumplimiento al PTEE, se ponga de manera inmediata en conocimiento del Oficial de Cumplimiento o denunciada a través de los canales de comunicación definidos para tal fin, para realizar la investigación pertinente y llevar el caso al Comité de Riesgos y Ética donde se determinarán las sanciones aplicables de acuerdo con el RIT.

Es de anotar que para FACELEC S.A.S., como entidad vigiladas por la Superintendencia de Sociedades y obligada a implementar el PTEE en los términos del Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica, cualquier incumplimiento dará lugar a las actuaciones administrativas que sean del caso y a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes a las compañía, su Oficial de Cumplimiento, su revisor fiscal o a sus administradores, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 y el numeral 23 del artículo 7 del Decreto 1736 de 2020 y cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya, sin perjuicio de las acciones que

correspondan a otras autoridades.

## **18. ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN**

Las actualizaciones a las Política de Cumplimiento y al PTEE, se realizan cada vez que se presenten cambios en la actividad de la compañía que alteren o puedan alterar el grado de exposición al Riesgo C/ST, cuando se presenten cambios normativos, o como mínimo cada dos (2) años.

La presente versión fue presentada a la Gerencia, como Máximo Órgano Social y aprobada en sesión del día XX del XXX, según Acta N. XX.

## **19. ANEXOS O DOCUMENTOS RELACIONADOS**

- Programa Anual de divulgación y capacitación
- Bitácora de Monitoreo PTEE
- Matriz de Riesgos C/ST
- F-08-015 Formato de Conocimiento Para Proveedores Persona Jurídica
- F-08-016 Formato de Conocimiento Para Proveedores Persona Natural<sup>®</sup>
- F-07-049 Formato de Conocimiento Colaboradores
- F-03-017 Formato de Conocimiento Clientes Persona Jurídica
- F-03-018 Formato de Conocimiento Clientes Persona Natural